

Al Despacho del señor Juez informando que dentro del presente proceso no se han efectuado el trámite correspondiente a la notificación de los demandados. Sírvese proveer.

Bucaramanga, 5 de mayo de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente, se advierte que no existe evidencia de que la parte actora haya realizado las actuaciones tendientes a la notificación del demandado.

En consecuencia este despacho se dispone a REQUERIR a la parte accionante para que realice la notificación de la demandada CAROLINA VILLAMIZAR SIERRA.

Por ende y encontrándonos frente a un proceso ejecutivo requerimos a la parte ejecutante para que realice las diligencias tendientes a la notificación de la demandada, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 12 de marzo de 2020, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, que señala que:

*“Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado”.*

En mérito de lo expuesto el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE**

**REQUERIR** a la parte actora para que dé el impulso procesal que corresponde a la presente actuación, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días, para que realice las diligencias, para que realice los tramites tendientes a la notificación de la demandada CAROLINA VILLAMIZAR SIERRA; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto fechado el día 5 de mayo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, mayo 6 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1945cc0f9f588a3fb5af318c8c1231a02160704ee9d4b1495f69dd649643124f**

Documento generado en 05/05/2021 02:58:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**